

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 32 - Agosto 21 de 2007

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4127 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."         | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4128 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales del circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre." | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4129 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca."                      | <b>5</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4130 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."                | <b>7</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4131 DE 2007</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."                  | <b>8</b> |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4127  
DE 2007  
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, serán descongestionados en veinte (20) procesos en estado de fallo, así:

Juzgado 2º Penal del Circuito	11 procesos
Juzgado 3º Penal del Circuito	9 procesos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo de los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito de Cartagena, serán remitidos al Juzgado Penal del

Circuito de Magangue, Circuito Judicial de Magangue.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 21 y 22 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a más tardar el 24 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Magangué fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en dicho juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Magangué enviará los procesos fallados a los juzgados de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Magangué, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA07-4128 DE 2007 (Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales del circuito de Cúcuta, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Penales del Circuito de Cúcuta que se enuncian a continuación,

serán descongestionados en 210 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Penal del Circuito Cúcuta	Procesos a redistribuir
1º	30
2º	30
4º	50
5º	30
6º	70
<b>TOTALES</b>	<b>210</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a) El Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña recibirá 100 procesos:
- \* 30 procesos del Juzgado 5º Penal del Circuito de Cúcuta y
  - \* 70 procesos del Juzgado 6º Penal del Circuito de Cúcuta.

- b) El Juzgado 2º Penal del Circuito de Ocaña recibirá 110 procesos.
- \* 30 procesos del Juzgado 1º Penal del Circuito de Cúcuta
  - \* 30 procesos del Juzgado 2º Penal del Circuito de Cúcuta
  - \* 50 procesos del Juzgado 4º Penal del Circuito de Cúcuta

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El traslado de procesos se realizará cada 2 meses, enviando el número de procesos que se señala a continuación:

Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña	Juzgado 1º Penal del Circuito de Ocaña	Procesos a redistribuir
1º Entrega (Inicio de la medida)	30	30
2º Entrega	40	40
3º Entrega	30	40
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>110</b>

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa

del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La primera selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y el 24 de agosto de 2007. Los procesos seleccionados para la primera entrega deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a más tardar el 27 de agosto de 2007. Las entregas sucesivas serán coordinadas por la citada Dirección.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, enviará los primeros expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 30 de agosto de 2007. Las entregas siguientes se efectuarán cada dos meses, según lo señalado en el Artículo Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de siete (7) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta brindará el apo-

yo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO DOCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4129**  
**DE 2007**  
(Agosto 21)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de Agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Funza, será descongestionado en diecinueve (19) procesos en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Funza, serán remitidos al Juzgado Penal del Circuito de La Mesa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo el 22 y 23 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 25 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes al juzgado de descongestión, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa fallará los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa enviará los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Juzgado Penal del Circuito de La Mesa, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primeros cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4130  
DE 2007  
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de Agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, será descongestionado en setenta (70) procesos en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Primero Penal Municipal de Soacha, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Penal Municipal de Tocaima: 35 procesos
- b. Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí: 35 procesos

**ARTÍCULO TERCERO.-** El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que conten-

drá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y 24 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 28 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspon-

diente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los juzgados receptores, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4131  
DE 2007  
(Agosto 21)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales Municipales de Cartagena, Distrito Judicial de Cartagena."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 15 de agosto de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Penales Municipales de Cartagena que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 123 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Penal Municipal	Procesos para Fallo que se envían a descongestión
1°	27
2°	25
3°	23
5°	48
<b>Total</b>	<b>123</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

Juzgados Promiscuos Municipales		Procesos a descongestionar
1	El Guamo	18
2	San Estanislao	18
3	Soplaviento	18
4	Santa Catalina	18
5	Turbaná	17
6	Mahates	17
7	Calamar	17
	<b>TOTAL</b>	<b>123</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Cartagena y la tercera para ser fijada en la Secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un Acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del despacho objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y 24 de agosto de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a más tardar el 27 de agosto de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 28 de agosto de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados de descongestión fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de dos (2) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en el juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Juzgados de descongestión enviarán los procesos fallados a los juzgados de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos objeto de la medida de descongestión conservarán el mismo número de radicación de procesos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Juzgados de descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5)

días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**